



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022/MDN

Nepeña, 31 de Mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe Legal N° 098-2022-AJ/MDN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, y sus modificatorias y concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al orden jurídico;

Que, por otro lado, los artículos 2° y 67°, establecen que es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente. Y según los artículos 195° y 197° establece que las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 127° de la Ley N° 238611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la política y el Plan nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022/MDN – PÁG. 02

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, la Municipalidad Distrital de Nepeña, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Que, la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 098-2022-AJ/MDN, y en consideración a sus fundamentos fácticos y jurídicos, opina favorablemente para que se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nepeña 2022, contenido en el anexo del Informe N° 105-2022-P.M.M.RR.SSyS-MDN de fecha 24MAY2022 emitido por el responsable del Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos y Sanidad, y recomienda su aprobación en Sesión de Concejo por parte del Pleno Municipal, en ejercicio de sus atribuciones.

Que, estando a los fundamentos expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **unánime** de los señores miembros del Concejo asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 30 de mayo de 2022 y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA 2022

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nepeña, para el período 2022 que, como anexo a fojas 21 forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará planes de trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022/MDN – PÁG. 03

posibles para asegurar, cada año la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – Distrito de Nepeña 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA - Distrito de Nepeña 2022. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización y reformulación.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión ambiental, remita la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad de Nepeña www.muninepeña.gob.pe. Y en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

Pedro Nicolas Carranza Lopez
ALCALDE